

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1127, que jubila con pensión del Estado, por un año,
al señor Luis Emilio Moreta Díaz

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1127

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: que en el presente caso el solicitante de la pensión, quien ha prestado más de 5 años de servicios en la Administración Pública, se encuentra en la imposibilidad de seguir prestándolos durante un año, por causa de enfermedad debidamente comprobada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación temporal al señor Luis Emilio Moreta Díaz (Gallego), y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Bene-

factor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1128, que otorga la condecoración del Mérito Aéreo al Mayor Piloto, Rafael Guaroa Pérez Oviedo.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1128

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a la Aviación Militar Dominicana el Mayor Piloto Rafael Guaroa Pérez Oviedo, A. M. D.;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Aéreo No. 3351, del 3 de agosto del 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art 1.— Se otorga por el presente la condecoración del Mérito Aéreo, en la Segunda Categoría, con distintivo blanco, al Mayor Piloto Rafael Guaroa Pérez Oviedo, A. M. D.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 8541 del 23 de septiembre de 1952.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.